



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 061

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE MAYO DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: *Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;*

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del Acta N° 060 de la sesión ordinaria efectuada el día jueves 30 de mayo de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros, es decir con ocho votos a favor, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 060 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2024.**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2. Conocimiento del Memorando N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-001191, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Director Financiero, referente a reforma dentro del mismo programa presupuestario, de conformidad a lo establecido en los artículos 256 y 258 del COOTAD.

El Concejo Municipal en pleno conoció, sobre el Memorando N° GADMCJ-2024-DFIN-MEMO-001191, de fecha 28 de mayo de 2024.

3.- Conocimiento de la AGENDA DEL MES DE JUNIO, por conmemorarse El Bicentenario de Cantonización del cantón Jipijapa.

El Concejo Municipal en pleno, conoció, sobre la agenda de festividades para conmemorar el Bicentenario de Cantonización del Cantón Jipijapa.


4.- Consideración y aprobación de licencia por vacaciones a favor de la Concejala M.V. Suleny Tagle González, durante el periodo comprendido desde el 3 de junio hasta el 2 de julio de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros, es decir con ocho votos a favor, RESUELVE: CONCEDER LICENCIA POR VACACIONES A FAVOR DE LA CONCEJALA MD. VET. SULENY TAGLE GONZÁLEZ, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 3 DE JUNIO HASTA EL 2 DE JULIO DE 2024, PARA TAL EFECTO NOTIFÍQUESE AL RESPECTIVO CONCEJAL SUPLENTE, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SU PRINCIPALIZACIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTES SEÑALADO.

5.- Consideración y aprobación de licencia por vacaciones a favor del Concejal Sr. Marcos Mero Piguave, durante el periodo comprendido desde el 3 de junio hasta el 2 de julio de 2024.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros, es decir con ocho votos a favor, RESUELVE: CONCEDER LICENCIA POR VACACIONES A FAVOR DEL CONCEJAL SR. MARCOS MERO PIGUAVE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 3 DE JUNIO HASTA EL 2 DE JULIO DE 2024, PARA TAL EFECTO NOTIFÍQUESE AL RESPECTIVO CONCEJAL SUPLENTE, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SU PRINCIPALIZACIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTES SEÑALADO.

Jipijapa, 30 de mayo del 2024


Abg. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)

